



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excm. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 151, fecha: lunes, 10 de Agosto de 2026

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación:1b1352554c3d3eddb7faded699f31a2f26159093

SUMARIO

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESCARICHE

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO 2025

BOP-GU-2026 -
2149

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA DEL PREMIO A LA TRAYECTORIA EN FOTOGRAFÍA SANTIAGO BERNAL 2026

BOP-GU-2026 -
2151

BASES DE LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL XXVII CONCURSO DE PINTURA RÁPIDA AL AIRE LIBRE CIUDAD DE GUADALAJARA

BOP-GU-2026 -
2150

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE JADRAQUE

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2026

BOP-GU-2026 -
2155

APROBACION INICIAL DE LA CUENTA GENERAL 2025

BOP-GU-2026 -
2154

AYUNTAMIENTO DE MORATILLA DE LOS MELEROS

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 6/2026 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS PERTENECIENTES A DISTINTAS ÁREAS DE GASTO

BOP-GU-2026 -
2153

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 5/2026, EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIAS DE CREDITOS ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS PERTENECIENTES A DIFERENTES ÁREAS DE GASTO

BOP-GU-2026 -
2152

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE BELEÑA

APROBACION INICIAL MODIFICACION ORDENANZA AGUA

BOP-GU-2026 -
2156

AYUNTAMIENTO DE TORDESILOS

APROBACIÓN INICIAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO NUMERO 1

BOP-GU-2026 -
2158

CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2025

BOP-GU-2026 -
2157

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ESCARICHE

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO 2025

2149

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, celebrada el día 30 de JULIO de 2026, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://escariche.sedelectronica.es>].

En Escariche, a 4 de agosto de 2026.- El Alcalde-Presidente Raúl García Moratilla



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA DEL PREMIO A LA TRAYECTORIA EN FOTOGRAFÍA SANTIAGO BERNAL 2026

2151

Código BDNS: 922451

Santiago Bernal Gutiérrez (Santiuste de San Juan Bautista, Segovia, 24 de julio de 1927-Guadalajara, 4 de agosto de 2021) fue un fotógrafo de formación autodidacta afincado en Guadalajara desde su juventud. En esta capital fue uno de los principales activos de la Agrupación Fotográfica de Guadalajara, asociación de la que fue presidente durante décadas, y en cuyo ámbito fomentó y divulgó el Premio Nacional “Abeja de Oro” y la “Semana Internacional de Fotografía”, además de organizar cursos y talleres de formación para jóvenes aficionados y un sinnúmero de exposiciones.

El Premio a la Trayectoria Fotográfica Santiago Bernal tiene por objeto reconocer y distinguir la trayectoria de aquellas personas que, por su dedicación, excelencia y contribución continuada, hayan realizado una aportación relevante al desarrollo, la promoción y el prestigio de la fotografía.

Este galardón, instituido en homenaje a Santiago Bernal, como reconocimiento a su legado y a su destacada contribución al ámbito fotográfico, pretende poner en valor aquellas trayectorias que, por su relevancia e impacto, hayan contribuido al enriquecimiento del patrimonio fotográfico y al fortalecimiento de la fotografía como manifestación cultural y artística.

Mediante la convocatoria de este premio, el Ayuntamiento de Guadalajara reafirma su compromiso con el reconocimiento y la difusión de la fotografía como expresión cultural de interés público, así como con la preservación de la memoria y el legado de quienes han contribuido de manera significativa a su desarrollo.

Por ello, tras la aceptación recibida y el éxito de la primera convocatoria en 2022, donde resultó ganador Manuel Sonseca, y la segunda convocatoria en 2024, en la que resultó ganador Carlos Cánovas, y teniendo en cuenta la periodicidad bienal con que se creó este premio, ha determinado convocar la tercera edición del Premio a la trayectoria en fotografía “SANTIAGO BERNAL”, de acuerdo con las siguientes BASES:

1.- Objeto: Esta convocatoria pretende establecer las bases para valorar y reconocer, según criterio del jurado nombrado al efecto, la trayectoria de un fotógrafo con impacto en el panorama nacional o internacional.

2.- Premio: Se establece un único premio de SEIS MIL euros (6.000 €), para la



persona que obtuviera la mayoría de votos del Jurado, cantidad a la que se aplicará el descuento preceptivo de la retención del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas y que queda sujeta a la aplicación presupuestaria del ejercicio económico en curso. El Jurado sólo podrá designar a un ganador, o declarar desierto el premio en su caso.

3.- Candidaturas: La presentación de candidatos podrá ser elevada por instituciones públicas y privadas, fundaciones, asociaciones, academias y personalidades cuya actividad tenga relación con la fotografía y las artes visuales. Estos Patrocinadores sólo podrán proponer una candidatura y asumirán el compromiso de ser interlocutores con el Ayuntamiento y el Jurado frente a las posibles consultas y observaciones dignas de aclaración.

Del mismo modo, si el Jurado considerara de manera motivada que las candidaturas a debate no tuvieran la consideración estimada y suficiente, sus miembros podrán efectuar propuestas en el curso de las deliberaciones.

4.- Postulados: Los Patrocinadores tramitarán una petición a favor de una persona destacada por su contribución a la fotografía con una trayectoria contrastada y que haya sido reconocida públicamente.

5.- Restricciones: Serán excluidas aquellas candidaturas presentadas por quienes soliciten el premio para sí mismos, y para los que lo hagan para grupos o entidades a las que pertenezcan o a quienes representen.

También quedarán excluidas aquellas personas cuya trayectoria sea como resultado de la ocupación de puestos políticos o de estar al frente de puestos en instituciones públicas mediante procedimientos de libre designación.

6.- Documentación a presentar:

- Candidatura. Los Patrocinadores formalizarán sus solicitudes suficientemente argumentadas, acompañadas, según los casos, de la pertinente documentación curricular:
 - Relación de obras o publicaciones de o a cerca del candidato.
 - Relación de exposiciones individuales y colectivas.
 - Relación de méritos, premios y galardones logrados por el postulado.
 - Además, podrán aportar cuantos documentos, datos relevantes e información suplementaria que consideren para el mejor aval de la propuesta.
- Anexo I debidamente cumplimentado.
- Fotocopia del DNI o NIE.

7.- Plazo de presentación: Las candidaturas, junto con la documentación complementaria exigida se presentarán junto al Anexo I en el Registro General del Ayuntamiento de Guadalajara antes de las 14:00 horas del 30 de octubre de 2026 en días hábiles, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas.

También podrán presentarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Guadalajara (<https://www.guadalajara.es/es/sede-electronica/>) o por cualquiera de



los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de envío mediante correo postal se considerará como fecha y hora de presentación la que indique el timbre de correos o el recibo de entrega de la mensajería en el momento de su recepción.

8.- Jurado, composición, funciones y criterios: El Jurado calificador será nombrado por Decreto de Alcaldía y estará compuesto por los siguientes miembros:

.- Presidente: El concejal de Cultura y Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Guadalajara.

.- Vocales:

- Un representante de la familia de Santiago Bernal.
- Dos especialistas de reconocido prestigio en el ámbito de la historia de la fotografía o de la imagen.
- Tres fotógrafos/as de acreditado currículum.

.- Secretario: Técnico de Administración General del área de Cultura, con voz pero sin voto.

Una vez nombrado el jurado, evaluará las propuestas antes del 1 de diciembre de 2026. Para su constitución y funcionamiento estarán presentes, al menos, la mitad más uno de sus miembros, y, en todo caso, el Presidente y el Secretario. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de voto y el fallo será inapelable.

La documentación de las candidaturas que no sean premiadas será destruida tras el fallo del Jurado; por el contrario, la correspondiente a la persona ganadora no podrá ser reclamada y pasará a formar parte integrante del expediente administrativo abierto a este propósito. El Ayuntamiento no mantendrá correspondencia alguna con las personas postuladas, ni antes ni después de finalizado el proceso de esta convocatoria.

Las funciones del Jurado serán:

- Determinar la admisión o no de las candidaturas recibidas, bien sea por defecto de forma o por su recepción fuera de plazo.
- Examinar la documentación que avala la trayectoria de cada una de las personas postuladas.
- Evaluar los méritos según los siguientes criterios curriculares:

A) Trayectoria, hasta 40 puntos:

- Más de diez años de trabajo en fotografía en cualquiera de sus facetas, hasta 10 puntos.
- Exposiciones individuales en museos y galerías de arte, hasta 10 puntos. Otorgando 3 puntos a las celebradas en museos; y 1,5 puntos



en galerías.

- Comisariados de exposiciones en museos y galerías de arte, hasta 10 puntos. Otorgando 3 puntos a las celebradas en museos; y 1,5 puntos en galerías.
- Publicaciones de libros y trabajos sobre la fotografía, hasta 10 puntos. Otorgando 3 puntos a las monografías; y 1,5 puntos a los artículos.

B) Reconocimiento, hasta 10 puntos:

- Premios, distinciones o reconocimientos a nivel nacional/internacional, hasta 10 puntos. Otorgando 3 puntos a los premios; y 1,5 puntos a las distinciones.
- Proponer la adjudicación del premio “Santiago Bernal” a la persona que hubiera alcanzado mayor puntuación.
- Levantar Acta motivada de esa adjudicación con referencia a la valoración obtenida por méritos de trayectoria y reconocimiento.

Retribuciones:

El jurado recibirá una retribución económica con cargo a la partida presupuestaria 334.0 226.06 del ejercicio presupuestario de 2026 que no superará los 200 euros por miembro del jurado.

A los vocales que formen parte del personal al servicio del Ayuntamiento de Guadalajara, se les aplicará, en su caso, lo establecido para las gratificaciones por servicios especiales y/o extraordinarios en el Acuerdo Económico y Social del personal funcionario o en el Convenio Colectivo del personal laboral.

9.- Comunicación y entrega del premio: El fallo del concurso se hará público y será notificado al ganador.

La persona distinguida queda obligada a recoger personalmente el premio, a facilitar el montaje de una exposición con sus fotografías (la Concejalía de Cultura asume el coste del transporte de las fotografías y su correspondiente seguro), y a impartir una conferencia sobre sus experiencias o investigaciones en este ámbito en un espacio municipal. Dicha exposición se realizará dentro de un año natural a partir de la nominación como ganador del concurso. Para ello, aceptará el premio por escrito y se comprometerá a materializar en tiempo y forma estas exigencias. En caso de no hacerlo, se entenderá que renuncia al premio y retribución económica.

En Guadalajara, a 6 de agosto de 2026. El Concejal de Cultura y Patrimonio Histórico, Francisco Javier Toquero del Vado.



ANEXO I

D./Dña. _____, con D.N.I.: _____, de _____ años de edad, residente en _____, con domicilio en _____, C.P. _____, teléfono: _____, y dirección de correo electrónico _____,

Como candidato/a al III PREMIO A LA TRAYECTORIA EN FOTOGRAFÍA "SANTIAGO BERNAL", DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Primero.- Que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según establece el artículo 24.7 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo.- Que no me hallo dentro de ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que estoy al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Tercero.- Que no tengo pendiente de justificación, fuera de plazo, subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Guadalajara o sus organismos autónomos.

Cuarto.- Que autorizo a los servicios del Ayuntamiento de Guadalajara a comprobar los datos anteriormente expresados.

Guadalajara, __ de _____ de 2026



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

BASES DE LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL XXVII CONCURSO DE PINTURA RÁPIDA AL AIRE LIBRE CIUDAD DE GUADALAJARA

2150

CÓDIGO BDNS: 921612

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica la convocatoria cuyo texto completo también puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.haciend.gob.es>).

Con motivo de las Ferias y Fiestas de Guadalajara que este año se celebrarán en nuestra ciudad entre los días 8 al 20 de Septiembre de 2026, de acuerdo al programa elaborado por el Ayuntamiento para tales eventos, figura la convocatoria del XXVII Concurso Nacional de Pintura Rápida al Aire Libre "Ciudad de Guadalajara" el día 13 de Septiembre de 2026 y que se regirá por las siguientes:

BASES

1.- OBJETO

El Objeto de la convocatoria es seleccionar, de entre los participantes al Concurso, aquellos que el jurado considere mejor, según varios criterios.

2.- PARTICIPANTES

2.1.- Podrán participar todos los artistas mayores de dieciocho años que acrediten, en el momento de rellenar el boletín de inscripción, su identidad y residencia legal en España, presentando DNI o NIE, así como el resto de requisitos que se exijan en la convocatoria.

Los premios se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

2.2.- Los participantes habrán de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según establece el artículo 24.7 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el Ayuntamiento de Guadalajara.

Así mismo, no podrán hallarse incursos en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,



y estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Según establece el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de la solicitud de subvención, conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Real Decreto mencionado a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación en los términos previstos en los apartados anteriores.

2.3.- No podrán participar en esta convocatoria las personas que tengan pendiente de justificación, fuera de plazo, subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Guadalajara.

3.- CONDICIONES TÉCNICAS

3.1.- El estilo y la técnica serán libres y su temática deberá de ser exclusivamente la ciudad de Guadalajara y su entorno. La obra se realizará in situ el domingo 13 de septiembre de 2026. Los participantes deberán notificar su geolocalización dentro del término municipal en el plazo máximo de dos horas una vez rellenado el boletín de inscripción, con el fin de que la organización conozca en todo momento el punto de ubicación de los artistas. (el jurado podrá comprobar dicho requerimiento durante la ejecución de la obra).

3.2.- Cada participante deberá ir provisto de todo material que pueda necesitar para desarrollar su obra, incluido el caballete donde se expondrá su pintura.

3.3.- El soporte, que deberá de ser rígido, y superficie lisa, de unas dimensiones del soporte en su lado mínimo sea de 40 cm. Y su lado máximo de 120 cm., se presentará el día del concurso, entre las 09:00 y las 10:00 horas, en el Ayuntamiento de Guadalajara, Plaza Mayor, 1, para ser sellado. Sólo se admitirá un soporte por concursante.

3.4.- A las 17:00 horas se dará por finalizado el XXVII CONCURSO NACIONAL DE PINTURA RÁPIDA AL AIRE LIBRE "CIUDAD DE GUADALAJARA", debiendo presentarse los concursantes al control establecido, en la Plaza de Santo Domingo, con su obra terminada. Allí quedará expuesta en su caballete hasta las 19:00 horas, momento en el cual se dará a conocer públicamente el fallo del jurado y se procederá a la entrega de Premios.

3.5.- Criterios de valoración:

Los premios se otorgarán basándose en criterios de originalidad, técnica utilizada y el realismo de la obra realizada.

4.- INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

4.1.- Las inscripciones para la participación en el XXVII Concurso Nacional de



Pintura Rápida al Aire libre “Ciudad de Guadalajara”, se realizarán en el Ayuntamiento de Guadalajara (Plaza Mayor 1.- 19001 Guadalajara), entre las 09:00 y las 10:00 horas del día 13 de Septiembre de 2026.

4.2.- El texto íntegro de la convocatoria se encontrará a disposición de los interesados en dicha ubicación.

4.3.- La publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara se llevará a cabo a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

5.- PREMIOS

5.1.- Los premios establecidos serán los siguientes:

PREMIOS	IMPORTE
PRIMERO	1.500€
SEGUNDO	1.000€
TERCERO	800€
CUARTO	500€
QUINTO	350€
SEXTO	300€
PREMIO LOCAL	300€
PREMIO POPULAR	CUADRO AYTO EN PLATA

5.2.- El concurso local (residente o nacido en Guadalajara capital y/o provincia) que obtenga un premio general (entre el primer y sexto premio) no podrá participar en el premio local. Ningún concursante podrá obtener más de un premio, a excepción del premio popular.

5.3.- Para otorgar el Premio Popular, entre las 17:00 y 19:00 horas, se colocará una urna en la Plaza de Santo Domingo, donde todas las personas que lo deseen (mayores de 14 años) podrán votar por el cuadro que más les guste. Entre todos los participantes se sortearán dos entradas para los conciertos de Ferias programados por el Ayuntamiento.

5.4.- Las obras premiadas, que se firmarán después de conocido el fallo del jurado, pasarán a ser propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara o de la Entidad que otorgue el premio, así como los derechos de reproducción. Una vez entregados los premios, las obras no premiadas podrán permanecer expuestas hasta las 20:30 horas, no responsabilizándose de las mismas la organización del Concurso.

5.5.- Los premios estarán sujetos a la correspondiente fiscalización, según la normativa vigente, así como a la normativa tributaria correspondiente en materia de IRPF.

6.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y LA RESOLUCIÓN

El órgano competente para la Instrucción de este procedimiento es el Departamento de Protocolo y Festejos del Ayuntamiento de Guadalajara. El órgano competente para la resolución de este procedimiento es el Concejal Delegado de



Cultura y Patrimonio Histórico.

7.- JURADO

7.1.- El Jurado estará compuesto, entre otros, por diversas personalidades relacionadas con el mundo de las Bellas Artes y de la Pintura en concreto y su decisión será inapelable. Actuará como Presidente del Jurado la Alcaldesa de Guadalajara o concejal de Cultura y Patrimonio Histórico.

7.2.- Este Jurado levantará acta final de sus resoluciones.

Este documento constituirá propuesta de acuerdo al Concejal delegado de Cultura y Patrimonio Histórico, que será el órgano municipal competente para la concesión del premio.

7.3.- Las decisiones del jurado en todo caso, serán inapelables y quedará facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en estas bases.

7.4.- Los concursantes se comprometen a aceptar las bases, así como las decisiones del Jurado.

8.- OTRAS DETERMINACIONES

8.1. La participación en el concurso supone la aceptación de las presentes bases, quedando excluidos los artistas que no cumplan alguna de las condiciones antes expuestas.

8.2.- La organización podrá introducir, si lo cree necesario, las modificaciones que estime convenientes para el buen funcionamiento del concurso.

9.- NORMA FINAL

Las presentes Bases se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones no resulte aplicable, Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ley 39/20015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Guadalajara y Organismos Autónomos, Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2026, y en lo no previsto por las anteriores normas, por las Disposiciones del Derecho Común

En Guadalajara, a 6 de agosto de 2026. El Concejal delegado de Cultura y Patrimonio Histórico, Francisco Javier Toquero del Vado.



ANEXO I
BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN

Nombre y apellidos: _____

N.º de DNI o NIE: _____ Fecha de nacimiento: _____

Concursante local: SI ____ NO ____

Dirección: _____

Localidad: _____ Provincia: _____ Código Postal: _____

N.º Teléfono móvil: _____

Correo electrónico: _____

Lugar aproximado de realización de la obra: _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Primero.- Que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según establece el artículo 24.7 del Reglamento de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo.- Que no me hallo dentro de ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que estoy al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Tercero.- Que no tengo pendiente de justificación, fuera de plazo, subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Guadalajara.

Cuarta.- Que autorizo a los servicios de la Concejalía de Cultura y Patrimonio Histórico de Guadalajara a comprobar los datos anteriormente expresados.

Firmado: _____



ANEXO II

D./Dña. . con D.N.I: de años de edad, residente en con domicilio en . C.P. , teléfono , y dirección de correo electrónico .

Como ganador/a del XXVII Concurso de Pintura Rápida Guadalajara 2026.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Primero.- Que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según establece el artículo 24.7 del Reglamento de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo.- Que no me hallo dentro de ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que estoy al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Tercero.- Que no tengo pendiente de justificación, fuera de plazo, subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Guadalajara.

Cuarta.- Que autorizo a los servicios del Departamento de Protocolo y Festejos del Ayuntamiento de Guadalajara a comprobar los datos anteriormente expresados.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE JADRAQUE

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2026

2155

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 5 de agosto de 2026, el Presupuesto General, para el ejercicio económico 2026 con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [<http://lasnavasdejadraque.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Las Navas de Jadraque, a 5 de agosto de 2026. El Alcalde, D. Eliseo Marigil de la Cal

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE JADRAQUE

APROBACION INICIAL DE LA CUENTA GENERAL 2025

2154

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025. por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://lasnavasdejadraque.sedelectronica.es>].

En Las Navas de Jadraque, a 5 de agosto de 2026. El Alcalde, D. Eliseo Marigil de la Cal



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MORATILLA DE LOS MELEROS

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 6/2026 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS PERTENECIENTES A DISTINTAS ÁREAS DE GASTO

2153

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 6/2026, en la modalidad de transferencias de créditos entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a distintas áreas de gastos, que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://moratilladelosmeleros.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Moratilla de los Meleros, a 06 de agosto de 2026. Fdo.: Aránzazu Iñigo Vega,
Alcaldesa Presidenta



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MORATILLA DE LOS MELEROS

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 5/2026, EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIAS DE CREDITOS ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS PERTENECIENTES A DIFERENTES ÁREAS DE GASTO

2152

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 5/2026, en la modalidad de transferencias de créditos entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a distintas áreas de gastos, que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://moratilladelosmeleros.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Moratilla de los Meleros, a 06 de agosto de 2026. Fdo.: Aránzazu Iñigo Vega,
Alcaldesa Presidenta



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE BELEÑA

APROBACION INICIAL MODIFICACION ORDENANZA AGUA

2156

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 del Decreto-Legislativo 2/2.004, de 5 de Marzo, por le que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público el acuerdo de aprobación provisional de modificación de las ordenanza siguiente, aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Puebla de Beleña en sesión ordinaria de 30 de Julio de 2.026:

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua potable.
Los interesados legítimos que hace referencia el artículo 18 de la citada ley podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contra el acuerdo de modificación de la ordenanza reguladora del tributo con sujeción a las normas que se indican a continuación

- a. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b. Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
- c. Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En Puebla de Beleña, a 6 de Agosto de 2.026.Fdo. El Alcalde, David Moran Romero



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORDESILOS

APROBACIÓN INICIAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO NUMERO 1

2158

El Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día seis de agosto de dos mil veintiséis, acordó la aprobación inicial del expediente de Suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de Suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha seis de agosto de dos mil veintiséis, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://tordesilos.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Tordesilos, a seis de agosto de dos mil veintiséis. La Alcaldesa, M^a Isabel Sanz Sánchez.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE TORDESILOS

CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2025

2157

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://tordesilos.sedelectronica.es>].

Tordesilos, 2 de julio de 2026. La Alcaldesa, M^a Isabel Sanz Sánchez.